

(R. C. de la C. 483)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el inciso (f) del apartado 4, y el inciso (r) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito Representativo Núm. 35; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 35 por la Resolución Conjunta 19-2019, con el propósito de poder maximizar su desembolso en las diversas áreas asignadas; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (f) del Apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019 para que lea como sigue:

"4. Departamento de Recreación y Deportes

- f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes de facilidades recreativas, incluyendo construcción de aceras y rampas, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos para las escuelas, materiales de construcción para la terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, compra de pinturas, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, propulsar la realización de obras y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 35 de Las Piedras, Humacao y Naguabo. 20,000"

Sección 2.-Se enmienda el inciso (r) del Apartado 7 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 19-2019 para que lea como sigue:

"7. Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico

- r. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones

comunales, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas, sellado de techos, canalizaciones; para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones, compra de equipo de construcción, propulsar la realización de obras y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 35. 40,000"

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada, y ratificó que dicha ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

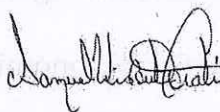
"a) ...

Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico